



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000023202000193-00
Ubicación 66920 – 23
Condenado LUIS ALFREDO TELLEZ JARAMILLO
C.C # 1053803571

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 22 de Marzo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 126 del SIETE (7) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 1 de Abril de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Número Único 110016000023202000193-00
Ubicación 66920
Condenado LUIS ALFREDO TELLEZ JARAMILLO
C.C # 1053803571

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 2 de Abril de 2024, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 5 de Abril de 2024

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

República de Colombia



Ape la
5/9/24

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas
Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.,

Bogotá, D. C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a pronunciarse respecto a la revocatoria de la prisión domiciliaria concedida al sentenciado LUIS ALFREDO TELLEZ JARAMILLO, una vez culminado el trámite del art 477 del C. de P.P.

ANTECEDENTES

LUIS ALFREDO TELLEZ JARAMILLO, fue condenado por el Juzgado 21 Penal Municipal con funciones de Conocimiento de Bogotá D.C., mediante sentencia adiada el Cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020), a la pena principal de setenta y dos (72) meses de prisión y a las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como autor responsable del delito de **Hurto Calificado Agravado**, negándosele el beneficio del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El señor **LUIS ALFREDO TELLEZ JARAMILLO**, está privado de la libertad por cuenta de estas diligencias en dos periodos de tiempo, el primero al momento de la comisión de los hechos, es decir, el 15 de enero de 2020 y el segundo periodo de tiempo desde el 18 de noviembre de 2020 a la fecha.

Al penado le fue concedida la prisión domiciliaria por el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE GUADUAS – CUND, mediante providencia de fecha 2 de agosto de 2023.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

DE LA REVOCATORIA DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA

Prevé el artículo 31 de la Ley 1709 de 2014, que adicionó el artículo 29 F a la Ley 65 de 1993, sobre la posibilidad de cesar los efectos derivados de su otorgamiento cuando se dan las condiciones para ello. Reza en su parte pertinente la norma en comentario:

“Artículo 29F. REVOCATORIA DE LA DETENCIÓN Y PRISIÓN DOMICILIARIA. <Artículo adicionado por el artículo 31 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a la revocatoria mediante decisión motivada del juez competente.

El funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) encargado del control de la medida o el funcionario de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, detendrá inmediatamente a la persona que está violando sus obligaciones y la pondrá en el término de treinta y seis horas (36) a disposición del juez que profirió la respectiva medida para que tome la decisión correspondiente.”

BOS

Por auto del siete (7) de diciembre dos mil veintitrés (2023), este despacho corrió el traslado del art. 477 del C. de P.P., con el fin de que el penado presentara las explicaciones respecto al reporte 90272- CERVI-DICER -2023EE0206050, que daba cuenta de las siguientes transgresiones:

02/10/2023 17:44:28 (22/10/2023 13:46:34)	Saló de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TELLEZ JARAMILLO, LUIS ALFREDO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ
22/10/2023 16:36:20 (21/10/2023 17:42:24)	Saló de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TELLEZ JARAMILLO, LUIS ALFREDO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ
21/10/2023 21:01:17 (20/09/2023 21:03:45)	Saló de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TELLEZ JARAMILLO, LUIS ALFREDO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ
21/10/2023 15:56:34 (21/10/2023 17:39:32)	Saló de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TELLEZ JARAMILLO, LUIS ALFREDO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ
19/10/2023 14:51:56 (19/10/2023 13:27:41)	Saló de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TELLEZ JARAMILLO, LUIS ALFREDO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ
14/10/2023 10:26:06 (14/10/2023 10:22:28)	Saló de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TELLEZ JARAMILLO, LUIS ALFREDO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ
13/10/2023 10:34:42 (13/10/2023 10:52:56)	Saló de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TELLEZ JARAMILLO, LUIS ALFREDO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ
07/10/2023 15:29:05 (07/10/2023 15:56:42)	Saló de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TELLEZ JARAMILLO, LUIS ALFREDO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ
07/10/2023 15:35:10 (07/10/2023 15:27:45)	Saló de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TELLEZ JARAMILLO, LUIS ALFREDO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ
06/10/2023 11:35:16 (06/10/2023 12:46:20)	Saló de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TELLEZ JARAMILLO, LUIS ALFREDO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ
28/09/2023 21:26:57 (26/09/2023 21:27:32)	Saló de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TELLEZ JARAMILLO, LUIS ALFREDO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ
24/09/2023 17:22:04 (24/09/2023 13:01:54)	Saló de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TELLEZ JARAMILLO, LUIS ALFREDO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ
23/09/2023 11:38:20 (23/09/2023 12:12:08)	Saló de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TELLEZ JARAMILLO, LUIS ALFREDO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ
13/09/2023 13:11:06 (13/09/2023 13:53:45)	Saló de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TELLEZ JARAMILLO, LUIS ALFREDO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ
11/09/2023 12:41:42 (11/09/2023 12:58:42)	Saló de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TELLEZ JARAMILLO, LUIS ALFREDO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ

Esto con la anotación que: *“Se evidencia en el aplicativo Eagle alertas por incumplimientos por salidas a otras zonas sin previa autorización los días 22,21,19,14,13,07,06 del mes octubre Y 26,24,23,13 del mes de septiembre de 2023. Se procede a realizar la llamada al número abonado telefónico registrado en el sistema 3138506436. 3142751406, se logra tener comunicación con el penado la cual manifiesta que realizo las salidas con el motivo de ir a comprarle ropa a la hija y almorzar”.*

El penado se enteró del traslado del art. 477 del C. de P.P., conforme consta en el sello de notificación personal del auto de fecha 21 de diciembre de 2023, asimismo, se libró comunicación al defensor al correo electrónico.

Dentro del término de traslado, el sujeto procesal (penado y defensor) guardó silencio frente al presunto incumplimiento a la obligación de permanecer en el domicilio que se fijó para el cumplimiento de la pena privativa de la libertad.

Dado entonces que LUIS ALFREDO TELLEZ JARAMILLO se encuentra privado de la libertad debía encontrarse en su sitio de reclusión, sin embargo, de acuerdo con el informe rendido por el área de domiciliarias aplicativo Eagle, registró alertas por incumplimientos por salidas a otras zonas sin previa autorización los días 22,21,19,14,13,07,06 del mes octubre Y 26,24,23,13 del mes de septiembre de 2023 y, al realizar la llamada al número abonado telefónico registrado en el sistema 3138506436. 3142751406, “se logra tener comunicación con el penado la cual manifiesta que realizo las salidas con el motivo de ir a comprarle ropa a la hija y almorzar”, situación respecto de la cual no solicitó autorización para poder salir de su domicilio.

Bajo tal contexto, el penado ha tenido todas las garantías para ejercer su derecho de defensa, sin embargo, ha preferido guardar silencio y no justificar su incumplimiento, lo que permite inferir que LUIS ALFREDO TELLEZ JARAMILLO faltó a sus compromisos, pues no demostró el por qué salió del domicilio los días, -22,21,19,14,13,07,06 del mes octubre y 26,24,23,13 del mes de septiembre de 2023, según el reporte enviado por el penal.

Como se ve, el penado ha salido de su lugar de reclusión sin solicitar autorización o por lo menos no comunicó de ello a este despacho, evadiendo su cautiverio pues no le ha sido autorizado salir del domicilio por la autoridad penitenciaria o por este despacho.

Dentro: Hurto Calificado Agravado

Reclusión: Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá – Vigilancia electrónica CALLE 87 G BIS A N° 58 F SUR-04, PISO 1, LOCALIDAD DE BOSA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ – TELEFONO 3138506436.

Decisión: revoca prisión domiciliaria

Interlocutorio No. 126

Ese mal comportamiento, pone de manifiesto que requiere indefectiblemente de tratamiento intramural formal en reclusorio Estatal, pues es evidente que representa riesgo social, pues ha demostrado que no tiene aún la capacidad de asumir con responsabilidad obligaciones y compromisos legales, saliendo de la zona de inclusión o autorizada para cumplir la pena de prisión.

Por lo anterior, se tiene que frente a la conducta del penado se debe considerar, que no le bastó al condenado, haber sido vinculado y sentenciado dentro del presente proceso penal, para volver a desdeñar no sólo el ordenamiento jurídico sino la posibilidad de agotar la pena en su domicilio, en procura de un cabal proceso de resocialización, que como quedó visto falló por su propio comportamiento y pese a que se le enteró personalmente del traslado del art. 477 del C. de P.P. guardó silencio. Se avizora entonces la urgente necesidad de que el condenado agote integralmente la pena que le fue impuesta en cautiverio formal estatal, a fin de que enderece su comportamiento y adecue sus patrones de conducta a los mandatos jurídicos y a las normas de convivencia generalmente aceptadas en el conglomerado social.

Así las cosas, se REVOCA la prisión domiciliaria, otorgada al sentenciado LUIS ALFREDO TELLEZ JARAMILLO, debiendo materializar el saldo de la pena aún pendiente. Notifíquese personalmente la presente decisión al sentenciado y a su defensor.

OTRAS DETERMINACIONES:

Solicitar i) anexar el oficio 20230598771-DIJIN.ARAIC-GRICI 1.9 de la Dirección de Investigación INTERPOL por el cual se allega el reporte de anotaciones y antecedentes que registra el precitado Penado.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la prisión domiciliaria concedida a **LUIS ALFREDO TELLEZ JARAMILLO** por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. - DAR cumplimiento al acápite "Otras Determinaciones" y **REMITIR** copia de esta decisión a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario donde el interno purga la pena.

En contra de la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY PARTRICIA MORALES GARCÍA
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la Fecha	Notifiqué por Estado No. 3
18/3/24	
La anterior Providencia	
La Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Juzgado No. 23 Numero Interno: 66920 Tipo de actuación: A.I. No. 126

Fecha Actuación: 07 / 02 / 2024

Nombre completo del notificado: Luis Alfredo Tellez Ocampo

Número de identificación: 1053503571 Teléfono(s): _____

Fecha de notificación: 27 / 02 / 2024 Recibe copia de actuación: Si: No:

¿Desea ser notificado de manera virtual? Si: No:

Correo electrónico: _____

Observaciones: _____



Quaderns de Reingress

folio 1. en ofici⁵¹⁶⁷ 19/12
23
que reunirà diligències
dixecives de la PPL

KR 074 Bis A *

SBF sur 04.

12-2-24 Se començà al D'Alba
error en direcció del cost.
autoria whf en direcció *

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	Cuaderno: ^
ADVERTENCIA	19/02/2024				
INGRESO OFICIOS VARIOS	16/02/2024				
Recepción Oficios varios -Venta...	15/02/2024				
Elaboración de oficios funcionari...	8/02/2024				
Auto ordena anexar corresponde...	7/02/2024			1	P
Revoca prisión domiciliaria	7/02/2024			1	P
INGRESO OFICIOS VARIOS	1/02/2024				
Recepción Oficios allegados por...	1/02/2024				
INGRESO TRAMITES C.S.A	31/01/2024				

TELLEZ JARAMILLO - LUIS ALFREDO - 12-2-24 SE EVIDENCIA ERROR EN DIRECCION REGISTRADA EN AI 126 de 7-2-24 - Previa consulta con despacho autoriza notificación en dirección correcta, la cual se confirma en proceso físico Cuaderno Reingreso folio 1 Oficio remisión de diligencias. CARRERA 87 G BIS A 58 F SUR 04. .MT

Propiedades

Aceptar

Cerrar

Bogotá D.C., Febrero 26 del 2024

**SEÑOR
JUEZ 21 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**

REF: 11001600002320200019300 NI: 66920 - 23

Distinguido Señor Juez:

LUIS ALFREDO TELLEZ JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, actuando en mi calidad de **CONDENADO**, dentro del Proceso de la Referencia, por medio del presente escrito, muy comedidamente me dirijo ante su Excelencia, con la finalidad de presentar la respectiva:

SUSTENTACIÓN

De los Recurso A'PELACIÓN, interpuesto por el suscrito contra la Providencia de fecha 7 del Mes de Febrero del Año 2024, en virtud de la cual el **JUZGADO 23 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**, decidió Revocarme la Prisión Domiciliaria, por los presuntos incumplimientos, al compromiso de permanecer en mi residencia, leyendo la providencia de una forma detenida, debo poner de presente, las siguientes:

CONSIDERACIONES

Antes que todo valga la pena aclarar, que jamás he salido de mi domicilio, con las intenciones de Delinquir o de dañar a otras personas, tampoco de realizar actos de mala conducta, de indisciplina o algo así por el estilo, en verdad mi vida ha cambiado muchísimo Señor Juez, mi comportamiento no es el mismo, he aprehendido a valorar sobre todo a mi familia, a respetar a las personas y sus bienes, este tiempo que llevo en detención, me ha dado la oportunidad de reflexionar, valorar la posibilidad que tengo de estar más tiempo con mi familia, con mi hija, orientándola en todas sus actividades diarias, porque es de anotar que me toca estar pendiente de ella, ya que mi señora trabaja y es la que hace los mayores aportes económicos, pero yo me encargo de brindarle gran afecto a mi hija, le ayudo con sus tareas, le hago su comida, la aconsejo, las veces que he salido es por situaciones de emergencia, hago lo que voy hacer y me regreso rápido, tales como recoger a mi hija, en algunas ocasiones cuando sale del Colegio, ya que la mamá está trabajando y la abuela materna no puede hacernos el favor, también para comprar la comida, soy quien la prepara a veces falta algo, de igual manera para comprar algunas otras cosas de la niña como, refrigerios, ropa entre otras, valga poner de presente que somos personas de muy bajos recursos económicos, en ocasiones no podemos comprar todo lo necesario de una vez, por eso salía a comprar las cosas faltantes en la casa, que no para cometer delitos y hacerle daño alguna persona, tampoco con la finalidad de evadirme, reitero mis errores del pasado me han dejado una gran enseñanza, mi forma de vida es muy diferente a la de ayer y la verdad he cambiado mucho, soy otra persona que hoy solo pienso en mi familia y sobre todo en como terminar de criar y educar a mi hija, para que ella no cometa los mismos errores y quizás peores que los míos, por eso le solicito me conceda esa oportunidad de seguir contribuyendo en su formación y en el fortalecimiento de mi núcleo familiar, estar en una cárcel es muy duro, porque hay personas de toda clase y lo único que se habla prácticamente es de delito, no quiero esa

vida no es la mía la verdad, por otro lado les manifesté a los Señores del INPEC, una vez que me hicieron el requerimiento, que estaba realizando unas compras y la verdad me toco almorzar por fuera, realmente no es alto de rebeldía, de indisciplina, de mala conducta o de irrespeto mío frente al INPEC, ni mucho menos la administración de justicia, no fueron ni serán jamás mi intenciones, tal y como se pretende dar a entender, que no quise dar las explicaciones, sobre todo a su prestigioso **JUZGADO 23 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**, trate dar la explicaciones pero lamentablemente el escrito radicado por el suscrito, no fue bien dirigido, tenía un error en el número del mencionado Juzgado, por eso no llegó y yo confiado, hasta ahora que observo la providencia, me doy cuenta por eso que aprovecho este espacio, para presentarle mil disculpas y por lo tanto procedo a dar las explicaciones, pertinente, debo poner de presente, si es del caso frente a mi comportamiento y conducta, se pueden hacer las averiguaciones respectivas, en el barrio y su entorno, ellos pueden dar fe de mi comportamiento, yo he estado juicioso y entregado a mi familia, no quiero estar en una cárcel ya lo he vivido, es más en un lugar muy distante de mi entorno familiar, lejos de mi pequeña hija, todo eso me hizo reflexionar, pensar y cambiar por completo señor Juez, soy un buen hijo, hermano, esposo y padre de familia, entregado a mi hogar, no quiero que se me destruya lo más sagrado mi familia mi hogar, mi relaciones de afecto y amor, no creí no pensé que salir a comprar los alimentos y algunas, cosas para mi hija, mientras la mamá trabajaba, me podría llevar nuevamente a la cárcel, pido mil disculpas y reitero tal y como se lo manifesté vía telefónica a los señores del INPEC, no lo he vuelto, ni lo volveré hacer jamás, y en caso de necesitar alguna salida, no lo dudaré en comunicarme con el Despacho, que vigila el cumplimiento de la pena **JUZGADO 23 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

De otra parte, para demostrar, que soy quien tiene a cargo el cuidado de mi hija y que, en alguna circunstancia, compro los alimentos en la tienda, y otras cosas para mí hija, que algunas veces la recogía en el Colegio, me permito allegar al presente trámite, varias declaraciones extrajudiciales, de persona que les constan, los hechos y circunstancias que, a través de este escrito, he venido poniendo de presente.

PRUEBAS

Solidito se tengan como tales, las siguientes a saber.

- 1) Copia del Registro Civil de Nacimiento, de mi Hija.
- 2) Declaración Extrajucio, de la Señora **ANDREA GERALDINE LARA VILLA**.
- 3) Declaración Extrajucio de mi Compañera **DENIS ANDREA SANCHEZ ROMERO**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente Recurso, en lo estipulado en los Art. 176, 177 numeral 1 y 179 de la Ley 906 de 2004, Art. 6, 10 y 8 de la Declaración Universal de los Derechos humanos, Art. 14 numeral 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículos 7 numeral 6 y Art. 8 literal h de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Art. 14 numeral 5 y demás normas concordantes y vigentes.

ANEXOS

Me permito adjuntar, los mismos documentos aludidos como pruebas.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta, todo lo expuesto anteriormente, con mi acostumbrado y debido respeto, le solicito distinguido Señor Juez, se sirva **REVOCAR**, la providencia aquí recurrida, por el suscrito y en su defecto mantenerme la **PRISIÓN DOMICILIARIA**, de la que vengo gozando, ya que la misma ha sido de gran utilidad en mi proceso resocializador, al tener la oportunidad de estar con mis familiares, que me aconsejan, me animan para salir adelante, lo cual me ha ayudado a cambiar y actuar y a pensar de mejor manera, en todo el sentido de la palabra.

Del Señor Juez,

Muy Respetuosamente,

Luis Alfredo Tellez Jaramillo



LUIS ALFREDO TELLEZ JARAMILLO
C. C. No. 1053803571 Expedida en Manizales (Caldas)

Nota: Con copias a la Procuraduría General de la Nación, en Asuntos Penitenciario y Carcelarios o a la Personería Distrital para Dichos Asuntos o en su Defecto a la Veeduría Distrital.



NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DECRETO 1557 DE 1989

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO CON FINES
EXTRAPROCESALES

No. 1794

En la ciudad de Bogotá, Departamento Cundinamarca, República de Colombia, a los 22 días de febrero de 2024, ante mí **LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERON, NOTARIO SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., COMPARECIO: LARA AVILA ANDREA GERALDINE**, con cédula de ciudadanía número 1022396012 expedida en Bogotá, mayor de edad, domiciliado(a) en la CL 58 C #89 61 SUR BARRIO BOSA ESCOCIA, estado civil Soltero(a), ocupación independiente quien hizo la siguiente manifestación: -----

PRIMERO: Que la declaración aquí rendida es bajo la gravedad del juramento. -----
SEGUNDO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento para rendirla y lo hago bajo mi única y entera responsabilidad. -----

TERCERO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución y 442 del Código Penal. -----

CUARTO: "Manifiesto que el señor LUIS ALFREDO TELLEZ JARAMILLO, con cedula de ciudadanía número 1053803571 de Manizales, está a cargo de la menor SAMARA ESTEFANIA TELLEZ SANCHEZ, aclarando que ha ido a mi local a realizar compras de varios alimentos o enceres que tenemos en nuestro local, me consta que él recoge a la menor en el colegio ya que mi local queda al frente del colegio de ella, en calidad de vecina manifiesto no verlo haciendo acciones indebidas si no solamente lo anterior dicho." Derechos Notariales Art. 7 de la Resolución 00773 de 26 enero 2024, \$18.000 IVA \$3.420 e Identificación biométrica por persona Art. 6 Resolución No. 00773 de 26 enero 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro \$4.400 IVA \$ 836.-----

DESTINO: A QUIEN INTERESE. -----

PARA: TRÁMITES PERTINENTES. -----

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos. -----

COMPARECEN:

LARA AVILA ANDREA GERALDINE
C.C. 1022396012

Huella Índice Derecho



LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERON
NOTARIO SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,

Juan Matallana.

E-mail: setentaycuatrobogota@superintendenciadonotariado.gov.co tel. 7776405 - 3016483131
Dirección: Carrera 80 I # 61-15 Sur.-(Parque principal de Bosa)

Declaración de Extrajucio 1794

El compareciente voluntariamente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LARA AVILA ANDREA GERALDINE

Identificado con C.C. 1022396012

Bogotá D.C. 2024-02-22 12:54:45



14317-9ef29a7

X

Firma declarante



Huella



www.notariaenlinea.com
mjfcf

LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERÓN
NOTARIO 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



E-mail: setentaycuatrobogota@supernotariado.gov.co tel: 7776405 - 3016483131
Dirección: carrera 80 I # 61-15 Sur (Parque Principal de Bosa)



NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DECRETO 1557 DE 1989

**DECLARACIÓN EXTRAJUICIO CON FINES
ENTRAPROCESALES**

No. 1795

En la ciudad de Bogotá, Departamento Cundinamarca, República de Colombia, a los 22 días de febrero de 2024, ante mi **LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERON, NOTARIO SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, COMPARECIO: **SANCHEZ ROMERO DENIS ANDREA**, con cédula de ciudadanía número 52876145 expedida en Bogotá, mayor de edad, domiciliado(a) en la KR 87 G BIS A #58 F SUR 04 BARRIO ESCOCIA, estado civil Soltero(a), ocupación empleado(a) quien hizo la siguiente manifestación: -----

PRIMERO: Que la declaración aquí rendida es bajo la gravedad del juramento. -----

SEGUNDO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento para rendirla y lo hago bajo mi única y entera responsabilidad. -----

TERCERO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución y 442 del Código Penal. -----

CUARTO: "Manifiesto que las salidas que se registran el pasado 2023 del señor LUIS ALFREDO TELLEZ JARAMILLO, con cedula de ciudadanía número 1053803571 de Manizales, se deben a que el era la persona encargada de nuestra hija, la menor SAMARA ESTEFANIA TELLEZ SANCHEZ, durante mi horario laboral que es de 9 AM a 7 PM ya que soy la persona que sustenta el hogar, aclarando que no contábamos con nadie que se hiciera cargo de la menor, la menor se traslado de jornada y ya se encontró a otra persona que se hace cargo de llevarla y traerla del colegio y el la cuida en horas de la tarde hasta mi llegada, a partir del comunicado que le enviaron en diciembre, el no ha vuelto a tener salidas, se envió respuesta sobre el comunicado que le enviaron pero no llegó al juzgado correspondiente ya que en los papeles aparece como juzgado 21 y a el lo tiene el juzgado 23, desconocemos al abogado que tiene el caso, no tenemos comunicación con el y según los papeles toda la información del proceso le llega al correo electrónico." -----

Derechos Notariales Art. 7 de la Resolución 00773 de 26 enero 2024, \$18.000 IVA \$3.420 e Identificación biométrica por persona Art. 6 Resolución No. 00773 de 26 enero 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro \$4.400 IVA \$ 836.-----

DESTINO: A QUIEN INTERESE. -----

PARA: TRÁMITES PERTINENTES. -----

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos. -----

COMPARECEN:

Huella Índice Derecho



Andrea Sanchez

**SANCHEZ ROMERO DENIS ANDREA
C.C. 52876145**

**LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERON
NOTARIO SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,**

Juan Matallana.

E-mail: setentaycuatrobogota@supernotariado.gov.co tel. 7776405 - 3016483131
Dirección: Carrera 80 I # 61-15 Sur (Parque principal de Bosa)

Declaración de Extrajucio 1795

El compareciente voluntariamente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**SANCHEZ ROMERO DENIS
ANDREA**

Identificado con C.C. 52876145

Bogotá D.C. 2024-02-22 12:55:58



14317-b538e186

X

Andrea Sanchez

Firma declarante



Huella



www.notariaenlinea.com
mjfdm

LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERÓN
NOTARIO 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



E-mail: setentaycuatrobogota@supernotariado.gov.co tel: 7776405 - 3016483131
Dirección: carrera 80 I # 61-15 Sur (Parque Principal de Bosa)

NUMERO 1.012.416.048

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53538052

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registro: Notaría Número: Ciudad: Corregimiento: Inscripción de fecho: Código: A 2 B
País: Departamento: Municipio: Corregimiento: Inscripción en: Polista
REGISTRADURIA DE ROSA BOGOTA D.C. COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Datos del inscrito
Primer apellido: TELLEZ Segundo Apellido: SANCHEZ
Nombre(s): JANAIA ESTEFANIA
Fecha de nacimiento: Año 2012 Mes OCT Día 15 Sexo (en letras): F Grupo sanguíneo: B Factor RH: POSITIVE
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Corregimiento o Inscripción): COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de cert: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo: 117120877

Datos de la madre
Apellidos y nombre completos: SANCHEZ ROMERO DENIS ANDREA
Documento de identificación (Clase y número): CC 52.976.145 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre
Apellidos y nombre completos: TELLEZ JARAMILLO LUIS ALFREDO
Documento de identificación (Clase y número): CC 1.053.803.571 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante
Apellidos y nombre completos: TELLEZ JARAMILLO LUIS ALFREDO
Documento de identificación (Clase y número): CC 1.053.803.571
Firma: Luis Tellez

Datos primer testigo
Apellidos y nombre completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Datos segundo testigo
Apellidos y nombre completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2012 Mes 10 Día 14
Nombre y firma del funcionario que autoriza: MANUEL HERNAN ZAMBRANO - REGISTRAR
Nombre y firma: _____

ESTE REGISTRO ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970, VIGENCIA PERMANENTE ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983. SE OMITI EL SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995.

A SOLICITUD DE: _____ C.C. No. 52.976.145

Expedito en Bogotá D.C., E.S. (Tranversal 78 J # 690 21 sur Piamonte)

26 SET 2017

MARIA VIC FORNADONA ARIZA
REGISTRADORA AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo C Registrario C 2148687

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO